

Nº 386/SEC/21

Valparaíso, 13 de agosto de 2021.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece monitoreo telemático en las leyes Nº 20.066 y Nº 19.968, correspondiente al Boletín Nº 9.715-07, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 200-369, de 13 de agosto de 2021, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, despachó esta iniciativa con un texto que no contenía normas de quórum orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, introdujo diversas enmiendas a la iniciativa, sin consignar entre ellas disposiciones de rango orgánico constitucional.

En tercer trámite constitucional, el Senado rechazó todas las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, por lo que se procedió a la formación de la respectiva Comisión Mixta.

Posteriormente en el Senado, la proposición de la mencionada Comisión Mixta, en lo referente a las siguientes disposiciones: el inciso primero del artículo 3º; el artículo 6º; el artículo 9º; el artículo 92 bis, contenido en el numeral 2 del artículo 11; los artículos 20 bis y 20 quáter que se agregan en la ley Nº 20.066 por el artículo 12, y el artículo segundo transitorio, fue aprobada por 30 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma

a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, en tanto, informó que dicha proposición, en lo referente al inciso primero del artículo 3°; al artículo 6°; al artículo 9°; al artículo 92 bis, contenido en el numeral 2 del artículo 11; a los artículos 20 bis y 20 quáter que se agregan a la ley N° 20.066 por el artículo 12; y al artículo segundo transitorio del proyecto de ley, fue aprobada con el voto a favor de 140 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 200-369, de 13 de agosto de 2021; de los oficios números 72/SEC/17, 127/SEC/21 y 359/SEC/21, del Senado, de fechas 11 de abril de 2017, 9 de marzo de 2021 y 4 de agosto de 2021, respectivamente; y de los oficios números 15.626 y 16.816, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 17 de junio de 2020 y 10 de agosto de 2021, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 131-2021, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 9 de julio de 2021, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado